

839/14

 GOBIERNO
DE ARAGON

Año de 1765.

Real Cedula

El Fiscal de S. M. presenta una orden
de la Camara para que en el Pleito
del Patronato de la villa de Tonx real,
se cite por retardado al V. Arzobispo
y Cabildo de esta Ciu.^a al Colegio de la Com-
pañia de la misma y al Consejo Just.^a
y Regim.^{to} de otra villa de Tonx real, dando
comision a qualquiera de ^{no} y que
hecho se devuelva orig.^l al Fiscal de S. M.
para remitirlo a la Camara

Ena reg.^aR. Audi.^{do}C. Sec.^{rio} de Justicia

De acuerdo de la Camara Remito a V. S. la
 adjunta R. Cedula que S. M. se ha servido ex-
 pedir para que se haga saber por Retardado el
 pleito pendiente en ella sobre el Patronato de la
 Iglesia de Monaster del Campo, afin de que
 disponga V. S. se hagan las notificaciones corres-
 pondientes, y que hecho me debuelva V. S. la mis-
 ma Cedula original con las diligencias practica-
 das asi continuas. ^{vo} En del 2. de ella expuso curio. Dijo
 que al E. m. a. como de reo. Madrid 11 de Nov. de
 1765.

Nicolas Mangano
 y Maxaion

Jr. gm
 S. J. Tomas Salin.

reponer...



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO,

El P^{ro}. E^{sc}rit. ante N^{ro}. p^{ar}ere y Ave. Que orden el P^{ro}.
Consejo de la Camara. v^{er}leba remitido la h^{ta}. Zedula
y Capta^{ra} orden que en deuda forma presenta mandan
do. Chaga vauer y cite por retardados al V^o. E^{sc}rit. Arzobispo
Casildo oenta Santa N^{ra}. al Colegio de la Compania
de N^{ra}. de esta Cui. y al Consejo Justicia y Regim^{to}. de
la Villa de Monreal el Campo, Ant^{es}. Interados en
el P^{ro}. y p^{er}o en la N^{ra}. Camara y el Patronato
de la Villa de Monreal, y que puesta
las d^{ic}tas au continen^{te}. se devuelva ala secre^{ta}.
de la N^{ra}. Camara: Inuya aten^{te}.

N^{ro}. Sup^{to}. el P^{ro}. E^{sc}rit. v^{er}leba mandan que por
qualquier d^{ic}ta. E^{sc}rit. chagan en esta Cui. las
notificac^oes correspond^{tes}. al V^o. E^{sc}rit. Arzobispo, Casildo
de N^{ra}. de esta Cui. y al Colegio de la Compania de
N^{ra}. de esta Cui. y al Consejo Justicia y Regim^{to}. de la Villa
de Monreal el Campo, y que por
lo que respecta al Consejo Justicia y Regim^{to}. de la Villa
de Monreal el Campo se libere N^{ro}. con
insercion ala letra de la h^{ta}. Zedula para que
juntandose al Consejo gen^l. de la Villa de Monreal
al el Campo con llamam^{to}. de veyntiquatro ho
ras antes y precedidas las d^{ic}tas solemnidades de
emplaz^{ar} al^{os} Consejo, y en d^{ic}ta. separada al
d^{ic}ta. y p^{ro}. v^{er}leba: Que executadas con

estas dilig^{as} y puestas a continua, a la R. N. N. N.
Quia y la Real Cedula se devuelvan originales al
R. N. N. N. para devueltas a la Secretaria de la
R. Camara que todo así procede en Justicia quepi
a 4^a.

Auto Laxaz a Nob. diez y ocho de 1765. Au. L.

S. S.
Regente
Garces
Salvador
Exales
Villaba
Rosales
Dabola

Obedecere la R. Cedula, que expone a
esta Petición; se guarde, cumpla, y ce-
cute en todo y por todo en el modo y
forma, que el Fiscal & S. M. lo expre-
sa en la replica a esta Petición: Y
registrada la Real Cedula en los libros
del R. Acuerdo, se devuelva original con
los Despachos, y Certificaciones corres-
pondientes.

R

Nota En virtud se entrega a D. Vicente Lujando
Fiscal de Despacho de esta Proidencia y amañ
se le da la Cedula orig. con el Certificado de su
Ejecución.